

Resumen Público

HERRAMIENTAS Y PRÁCTICAS DE LAS UIF PARA
INVESTIGAR EL LAVADO DEL PRODUCTO DE LA
CORRUPCIÓN

Information Exchange Working Group

IEWG

Julio de 2019

El Grupo Egmont es un organismo internacional conformado por unidades de inteligencia financiera (UIF). El Grupo Egmont proporciona una plataforma para el intercambio seguro e inmediato de conocimientos e inteligencia financiera para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

Para obtener más información acerca del Grupo Egmont, visite el sitio web: www.egmontgroup.org

RESUMEN

Este documento proporciona una síntesis del Informe sobre Herramientas y Prácticas para Investigar el Lavado del Producto de la Corrupción elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información (IEWG) del Grupo Egmont (en adelante, el “Informe”). El Informe está dirigido a las unidades de inteligencia financiera (UIF) que son miembros del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y los organismos homólogos de aplicación de la ley con competencia para combatir la corrupción. El objetivo de este Informe es examinar las herramientas, los métodos, las técnicas y los indicadores asociados con el lavado del producto de la corrupción que utilizan las UIF para recolectar, analizar y diseminar inteligencia financiera en casos de corrupción. Se espera que este Informe les permita a las UIF aprender de experiencias compartidas, fortalecer su capacidad para identificar y analizar casos relacionados con el lavado del producto de la corrupción, y continuar agregando valor a los esfuerzos anticorrupción que realizan los diversos actores del sistema.

El Informe debe también apoyar la labor que llevan a cabo los sujetos obligados del sector privado para identificar y posteriormente reportar el lavado del producto de la corrupción. Este es uno de los objetivos principales del grupo de indicadores incluido en el Informe. Debe advertirse que detectar el lavado del producto de la corrupción es una actividad bastante específica y difiere de un caso a otro y, por lo tanto, no es posible detectar este delito simplemente aplicando uno o dos indicadores de la lista.

El proyecto para examinar el lavado del producto de la corrupción fue oficialmente aprobado por el Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información durante el XXV Plenario del Grupo Egmont en Sídney, Australia, en septiembre de 2018.

El equipo para el proyecto estuvo conformado por la UIF de Israel (IMPA), la UIF de la Federación Rusa (Rosfinmonitoring), la UIF de Holanda, y la UIF de Ucrania (SFMS), y también recibió el apoyo activo de otras UIF miembros del IEWG.

Esta investigación se realiza con el propósito de reconocer que la corrupción es un delito generalizado que afecta a todos los países y economías. Además de dificultar el crecimiento económico, la corrupción socava la confianza en los gobiernos, desvía los recursos públicos en detrimento de importantes iniciativas, y tiene un impacto en la prestación de servicios esenciales, como servicios de salud, infraestructura nacional y educación. La corrupción, como muchos otros delitos, se encuentra motivada por la codicia y el afán de lucro. Como consecuencia de esto, la inteligencia financiera resulta vital para detectar casos de corrupción e iniciar las acciones legales correspondientes.

En muchos casos, las UIF se encuentran bien equipadas para detectar, analizar y diseminar inteligencia financiera relacionada con el lavado del producto de la corrupción. El propósito del Informe es identificar las herramientas y prácticas más eficientes para respaldar las actividades de las UIF. También pretende proporcionar información valiosa acerca de los principales desafíos identificados por las UIF durante su trabajo en casos de corrupción.

El objetivo del Informe es hacer hincapié en la función específica que tienen las UIF en la lucha contra el lavado del producto de la corrupción, y brindar información sobre cómo dicha función puede reforzarse aún más, proporcionando ejemplos específicos de las mejores prácticas, las áreas donde realizar mejoras y los principales desafíos que enfrentaron las UIF dentro de este proceso.

En el Informe también se evalúan algunas de las técnicas que han resultado exitosas para elaborar inteligencia financiera en casos de lavado del producto de la corrupción y conseguir sentencias firmes y/o decomisos. El análisis considera que la identificación y la evaluación de los riesgos, así como el desarrollo de análisis estratégico, son puntos de partida clave en la detección de posibles casos de corrupción.

En el Informe se destacan una serie de prácticas y facultades de las UIF, así como herramientas efectivas que utilizan, para analizar casos de lavado del producto de la corrupción, que se encuentran incluidas en un Manual para UIF. Puesto que este manual está destinado a las UIF, no se incluirá en este Resumen Público.

METODOLOGÍA Y DEFINICIONES

No existe una única definición de corrupción. En general, se considera corrupción al uso indebido de los recursos públicos o del poder público para beneficio propio. Hay diversos niveles de corrupción dependiendo del alcance del caso de corrupción y del autor del delito.

A los efectos del Informe, el IEWG acordó que debería hacerse mayor hincapié en la corrupción dentro del sector público y no en los casos de corrupción en el sector privado.

Se considera **corrupción en el sector público** al uso indebido de poder por parte de funcionarios del gobierno para su lucro personal ilegítimo. En este sentido, *Transparency International*¹ generalmente define a la corrupción como el uso indebido de poder para beneficio personal. Esta organización clasifica la corrupción en corrupción en gran escala, corrupción menor y corrupción política, dependiendo de las sumas de dinero involucradas y del sector en el cual ocurre.

Transparency International identifica los siguientes tipos de corrupción:

- **Corrupción política** – manipulación de políticas, instituciones y reglas de procedimiento en la asignación de recursos y fondos por parte de quienes toman las decisiones, quienes abusan de su cargo para sostener su poder, su posición social y su riqueza;
- **Corrupción en gran escala** – actos cometidos en los niveles más altos de gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permite a los líderes beneficiarse a expensas del bien común; y

¹ <https://www.transparency.org/what-is-corruption>

- **Corrupción menor** – abuso cotidiano de poder por parte de funcionarios públicos de nivel bajo y medio en sus interacciones con ciudadanos comunes, quienes con frecuencia tratan de acceder a bienes o servicios básicos en lugares como hospitales, escuelas, departamentos policiales y otros organismos.

La UNODC define corrupción en gran escala² a la corrupción que ocurre en los niveles más altos de gobierno al punto que se socavan considerablemente los sistemas económicos, jurídicos y políticos. Este tipo de corrupción se encuentra comúnmente en países con gobiernos autoritarios o dictatoriales y en aquellos que carecen de políticas de corrupción adecuadas.

De conformidad con la misma fuente, existe corrupción en gran escala cuando un funcionario público u otra persona priva de un derecho fundamental a un grupo social particular o a una parte considerable de la población de un Estado; o bien le provoca al Estado o a cualquiera de sus ciudadanos una pérdida mayor a 100 veces los ingresos mínimos anuales de subsistencia de la población como resultado de sobornos, malversación de fondos u otros delitos de corrupción.

Por este motivo, el término corrupción en gran escala se usa predominantemente en casos relacionados con **soborno, malversación de fondos o abuso de poder**.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ (CNUCC) es el único instrumento vinculante a nivel global para combatir la corrupción. La Convención abarca cinco áreas principales: medidas preventivas, penalización y aplicación de la ley, cooperación internacional, recupero de activos y asistencia técnica e intercambio de información.

La CNUCC proporciona definiciones jurídicas para otros términos muy importantes, como **“funcionario público”, “funcionario público extranjero”, y “funcionario de una organización internacional pública”**.

- (artículo 2a) - Por **“funcionario público”** se entenderá: (i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como **“funcionario público”** en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse como **“funcionario público”** toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
- (artículo 2b) - Por **“funcionario público extranjero”** se entenderá: toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea

² Definición de corrupción en gran escala con explicación, 19 de agosto de 2016. Véase: https://www.unodc.org/documents/NGO/Grand_Corruption_definition_with_explanation_19_August_2016_002_1.pdf

³ Véase: <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/uncac.html>

designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.

- (artículo 2c) – Por **“funcionario de una organización internacional pública”** se entenderá: un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

Asimismo, a los fines de este informe, Funcionario Público incluirá también a los familiares y allegados del funcionario público, según lo define la Guía del GAFI “Personas Expuestas Políticamente (Recomendaciones 12 y 22)”⁴ en el capítulo II pág. 11:

- Los familiares son individuos que están relacionados con una [PEP], ya sea de manera directa (consanguinidad) o mediante matrimonio o formas de unión (civil) similares.
- Los allegados son individuos que están íntimamente vinculados a una [PEP], ya sea en el ámbito social como en el profesional.

Además, a los efectos de este Informe, Cuentas se referirá a las cuentas que se tienen con cualquier sujeto obligado, incluidos todos los tipos de instituciones financieras y proveedores de servicios de activos virtuales.

La CNUCC estipula (en el artículo 14b) que cada Estado Parte de la Convención garantizará que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

Además, el artículo 58 de la misma Convención proporciona mayor claridad, afirmando que los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

En función de lo dicho anteriormente, este Informe considera que la Convención es una herramienta fundamental para combatir la corrupción, y que constituye una base sólida para que las UIF puedan obtener, analizar e intercambiar información relacionada con el lavado del producto de la corrupción.

Las Recomendaciones del GAFI exigen la implementación de varias medidas respecto de las Personas Políticamente Expuestas (PEP). El Glosario General proporciona definiciones de PEP nacionales y extranjeras, así como de personas a las cuales una organización internacional les asigna o ha asignado una función prominente. Estas definiciones del GAFI excluyen explícitamente a individuos de rango medio o inferior en las categorías precedentes. A los efectos del Informe, el

⁴ <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Guidance-PEP-Rec12-22.pdf>

equipo del proyecto decidió utilizar las definiciones respectivas proporcionadas por la CNUCC, ya que se corresponden mejor con los objetivos iniciales del proyecto.

Con el propósito de recolectar la información necesaria, el equipo del proyecto llevó a cabo dos etapas de recopilación de casos utilizando una plantilla diseñada para tal propósito. Durante estas dos etapas, el equipo del proyecto recolectó 59 casos sanitizados en total, provenientes de 41 UIF,⁵ como así también información adicional sobre herramientas, mejores prácticas, desafíos, etc. Ambas etapas de recolección de información arriba mencionadas le otorgaron al equipo del proyecto una base sólida para analizar y examinar cómo se investiga el lavado del producto de la corrupción desde la perspectiva de las UIF y proporcionar determinadas conclusiones.

El conjunto de indicadores que se incluye al final del Informe se realizó sobre la base de la retroalimentación brindada por algunas UIF del Grupo Egmont, así como por el Grupo Wolfsberg.

PRINCIPALES RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO

El proceso de lavar el producto de la corrupción, y el delito de corrupción en sí mismo, representa una amenaza significativa para la seguridad nacional de todos los países y las jurisdicciones. Tiene un efecto corrosivo significativo en la administración pública y en la confianza que la sociedad civil tiene en que las autoridades gubernamentales pueden prestar servicios justos, transparentes y efectivos a sus ciudadanos.

El delito de corrupción y el lavado del producto de la corrupción son más destructivos cuando los organismos de aplicación de la ley, las UIF, las agencias anticorrupción, las fiscalías y otras autoridades competentes no pueden demostrar efectividad en sus contramedidas, en particular en relación con el recupero de activos. Impedir que los funcionarios corruptos utilicen bienes de procedencia ilícita está considerado como una prioridad principal en la lucha contra la corrupción. Por lo tanto, se considera que la facultad que las UIF tienen para posponer operaciones sospechosas es una herramienta efectiva para disrumpir las maniobras de lavado del producto de la corrupción.

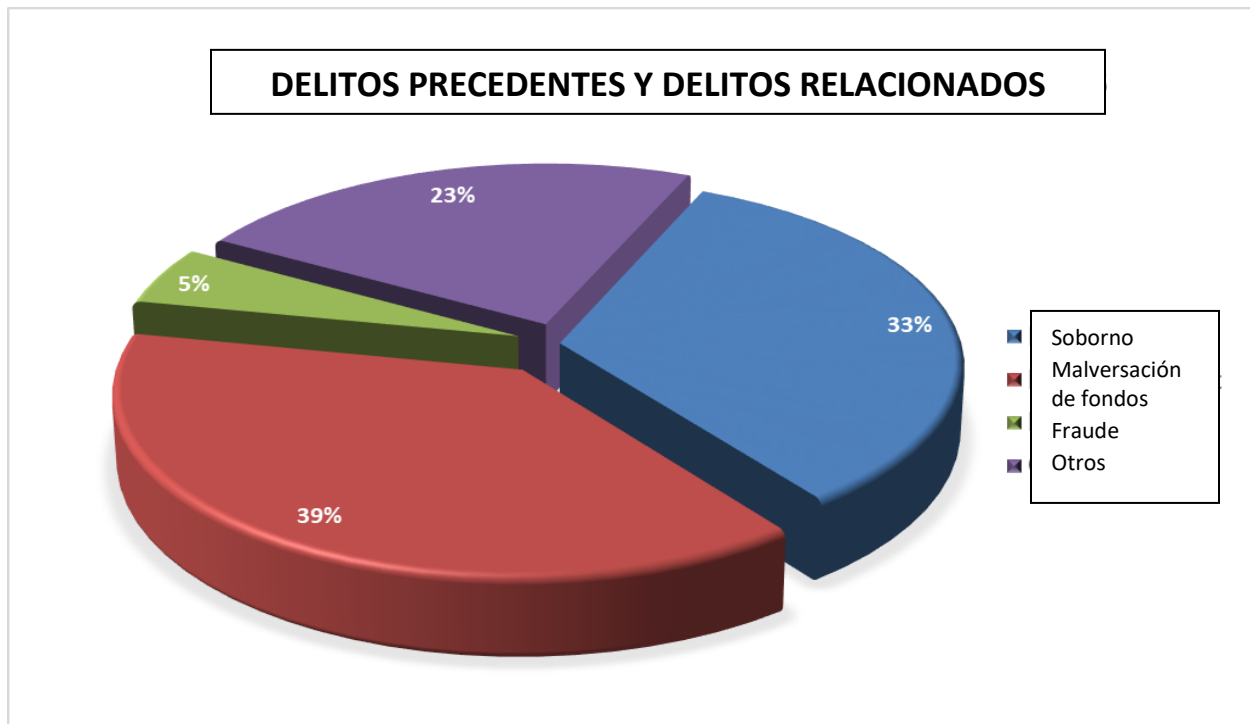
Uno de los requisitos más importantes para una recolección y una diseminación efectivas de inteligencia financiera relacionada con el lavado de activos provenientes de la corrupción es que las **UIF tengan autonomía e independencia operativa.**

A nivel de UIF, para identificar elementos de corrupción, los analistas se basan principalmente en listas de PEP, sus familiares o allegados. Sin embargo, parece que el sector de contrataciones públicas es mayormente conocido por ser vulnerable al soborno, abuso de poder o malversación de fondos públicos, y por consiguiente las operaciones realizadas en nombre de empresas estatales o aquellas relacionadas a ellas están sujetas a un control más estricto.

⁵ Australia, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Ecuador, Fiji, Francia, Alemania, Guatemala, Hong Kong, Indonesia, Isla de Man, Israel, Kosovo, Kuwait, República Kirguisa, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Malawi, Malasia, México, Mónaco, Nueva Zelanda, Perú, Rumania, Rusia, Países Bajos, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Ucrania, Venezuela, Reino Unido.

En los casos recopilados en el estudio⁶ se describe el lavado del producto de la corrupción, con involucramiento político y no político, dentro del sector público y del sector privado. Este análisis se centra en los casos relacionados con el sector público, la mayoría de los cuales fueron descriptos como muy significativos e influyentes para los respectivos países.

A partir de la recopilación de casos, surgieron dos tipologías principales de corrupción: **corrupción relacionada con fraude en contrataciones públicas** y **corrupción relacionada con patrimonio o ingresos injustificados**.

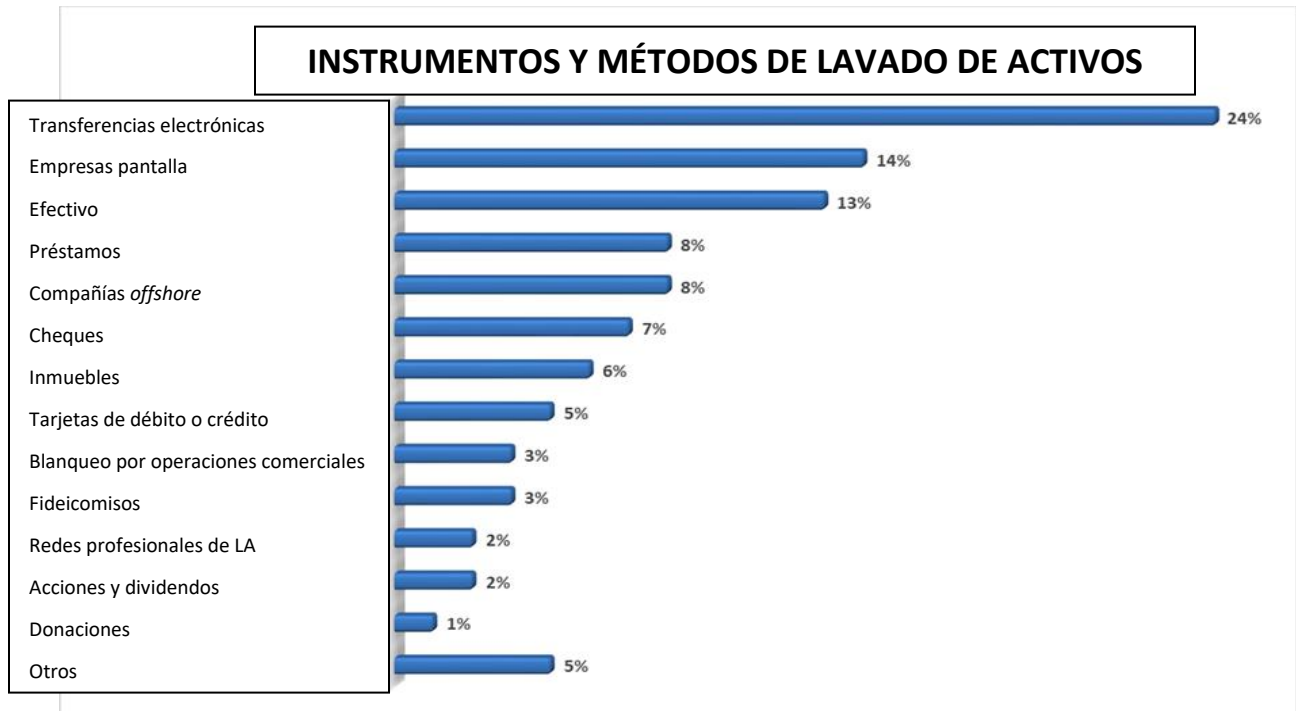


En los casos relacionados con patrimonio o ingresos injustificados se describen métodos por medio de los cuales los funcionarios públicos utilizan su posición y poder para obtener fondos u otros activos de manera ilegal. Por lo general, el patrimonio o los ingresos se obtuvieron como resultado de la aceptación de sobornos o la malversación de fondos por parte de los funcionarios públicos de manera directa, o con asistencia de sus familiares o allegados. En los casos relacionados con fraude en contrataciones públicas se describen métodos por medio de los cuales los funcionarios públicos utilizan su influencia a favor de un tercero determinado en los procesos de licitaciones públicas, contrataciones, selección de proveedores, etc. a cambio de recibir fondos en efectivo, cheques, promesa de pago de préstamo y también activos y otros beneficios.

Uno de los métodos más generalizados para lavar el producto de la corrupción consiste en transferirlo a varias jurisdicciones extranjeras. Las transferencias de fondos pueden clasificarse en: transferencias de origen, transferencias de tránsito y transferencias de destino. Esta transferencia del producto del delito permite que los fondos se separen efectivamente del origen y ayuda a ocultar al beneficiario final debido a la dificultad para controlar a los funcionarios públicos

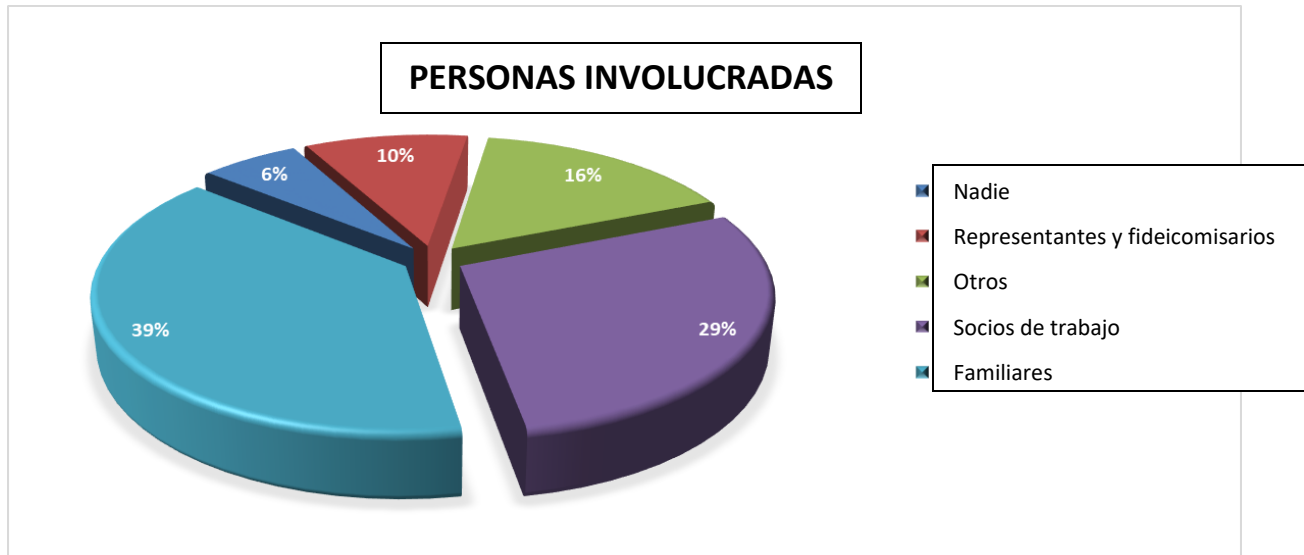
⁶ Los cuadros que se incluyen en este capítulo presentan estadísticas en relación con los casos recopilados en el estudio, que fue realizado específicamente dentro del Grupo Egmont.

extranjeros. Los países de origen son los países desde donde provienen los fondos ilícitos; los países de tránsito son centros financieros que se utilizan mayormente para estratificar el producto del delito; y los países de destino se utilizan para fines de inversión en la etapa final del proceso de lavado de activos.



En la mayoría de los casos, los fondos fueron eventualmente utilizados por los funcionarios públicos, sus familiares y allegados para comprar diferentes tipos de activos o fueron transferidos al exterior. La UIF juega un importante papel en la investigación de estos casos de corrupción que involucran el uso de distintos métodos e instrumentos únicos.

Se observan diferencias significativas en los cargos de los funcionarios públicos involucrados en los casos analizados. Los terceros, como familiares, socios comerciales, empleados, representantes legales y sociedades (incluidas las compañías *offshore* y las empresas pantalla), también fueron utilizados por los funcionarios públicos para ocultar, mediante una compleja estructura de propiedad, a los beneficiarios finales reales de las cuentas y los activos adquiridos con el producto del delito.

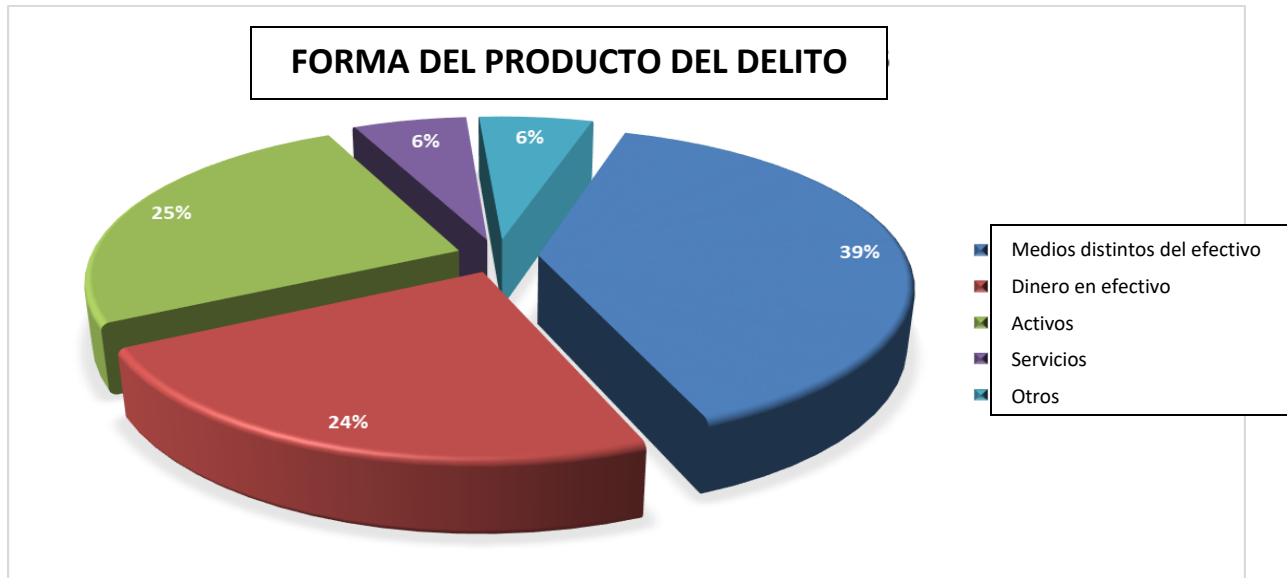


El estudio llevado a cabo demuestra que el análisis financiero de las transferencias electrónicas y otras operaciones financieras es crucial no solamente para revelar las operaciones y actividades sospechosas, sino también los beneficiarios finales reales de las cuentas bancarias, los activos, las personas jurídicas y los inmuebles involucrados. La capacidad de las UIF para intercambiar información de manera informal y oportuna con sus homólogas extranjeras les permite obtener información relevante adicional desde el exterior.

La información que los países de tránsito suministren de manera precisa y oportuna a los países de origen y de destino resulta fundamental en la lucha contra la corrupción. Si bien las UIF de países de tránsito no pueden distinguir los detalles del delito de corrupción por sí mismas, en algunos casos son las únicas UIF que pueden ver cómo los fondos de naturaleza desconocida provenientes de una jurisdicción se transforman en bienes mediante diversas operaciones llevadas a cabo en otra jurisdicción.

En algunos casos, los países de destino pueden ser los mismos que los países de origen, pero comúnmente los delincuentes transfieren su dinero lejos del origen ilícito. Las UIF de los países de destino son más dependientes de la información externa, pero tienen la capacidad de identificar activos cuyo beneficiario final está oculto.

El producto del delito descrito en el estudio realizado fue recibido mayoritariamente en efectivo y en especies. Los instrumentos utilizados para cometer los delitos fueron las transferencias de fondos físicas y electrónicas, los cheques, las tarjetas de crédito y débito, las propiedades inmuebles, los préstamos y los fideicomisos. Los fondos obtenidos por medio de esos instrumentos fueron utilizados para comprar inmuebles, automotores, bienes de lujo, acciones y otros bienes en la jurisdicción del funcionario público y en el exterior.



Gracias al acceso que las UIF tienen a diversas bases de datos y herramientas, parece que cuanto más extensiva es la participación de las UIF en los aspectos financieros de las investigaciones, mejores son los resultados obtenidos. El análisis financiero que llevan a cabo las UIF sirve tanto para iniciar investigaciones de corrupción como para brindar apoyo en dichas investigaciones.

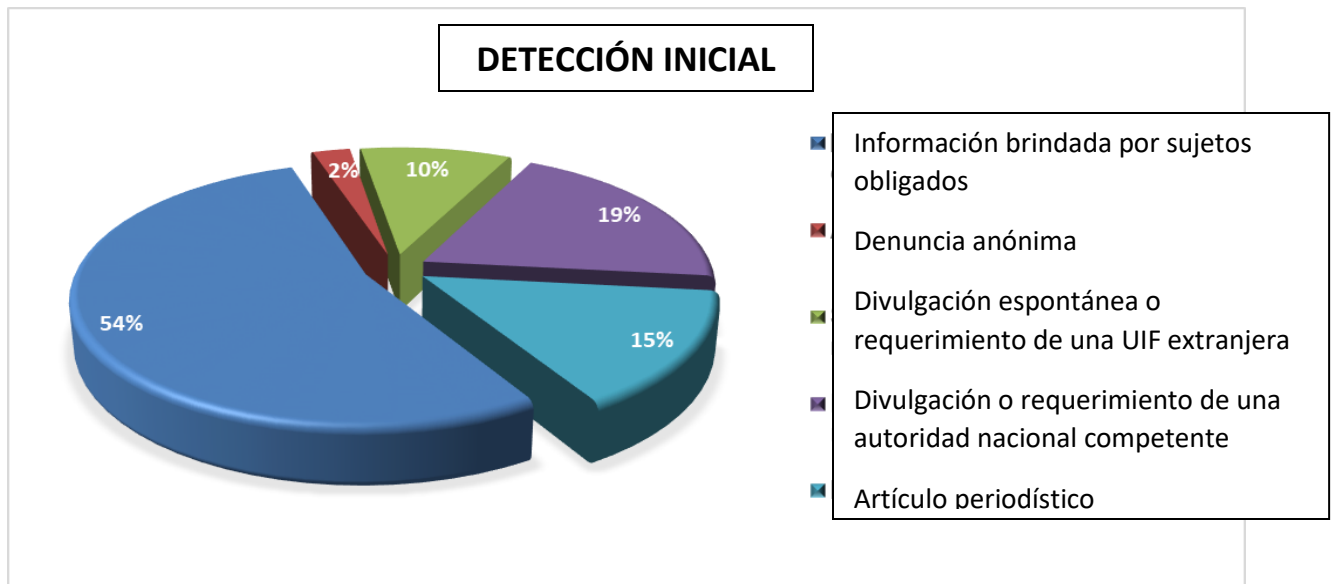
Análisis de los casos

1. Detección

En los casos descritos en el estudio se señalaron varias fuentes en las que se funda la detección inicial de actividad sospechosa que puede indicar corrupción. En varios casos se identificó la información proveniente de sujetos obligados como disparador de la investigación. Esta conclusión remarca la importancia de que las instituciones financieras identifiquen y reporten actividades sospechosas, así como la importancia de las herramientas informáticas que tienen las UIF para identificar información significativa en sus bases de datos, en particular en casos de corrupción donde la información financiera puede ser clave para la investigación.

En otros casos, las investigaciones se iniciaron a partir de información recibida de un denunciante o información diseminada de manera espontánea o requerimientos de autoridades nacionales competentes o de UIF extranjeras.

Desde una perspectiva internacional, la información de fuente abierta también funcionó como disparador para iniciar una investigación respecto de un funcionario público extranjero que tiene activos y cuentas bancarias en otra jurisdicción.



Los sistemas informáticos de alerta especializados permiten a las UIF tener un papel proactivo en el descubrimiento de casos potenciales de corrupción mediante:

- la búsqueda automática de palabras claves relacionadas con corrupción en ROS/RAS; y
- el control activo de la información de inteligencia, la información de fuente abierta y la información de las bases de datos externas existente, con el fin de detectar patrones de corrupción que fueron identificados a través de ejercicios de análisis estratégico.

2. Investigación

Según el estudio realizado, las UIF utilizan varias herramientas informáticas para llevar a cabo su análisis e investigación. Algunas de dichas herramientas son productos ya existentes, ajustados a las necesidades de las UIF y de las investigaciones financieras (ej. plataforma i2), otras fueron desarrolladas especialmente para las UIF (ej. goAML) y otras fueron desarrolladas por los propios departamentos informáticos de las UIF. Sin embargo, el uso de dichas herramientas es similar en cuanto a la labor de las UIF en la individualización de funcionarios públicos de alto riesgo y la detección de actividades sospechosas relacionadas con la corrupción.

Las UIF examinan grandes cantidades de información recolectada a lo largo de años de actividad financiera. Si bien la herramienta básica y flexible para realizar los análisis era una planilla con información sobre las operaciones, una visualización gráfica mediante herramientas informáticas más sofisticadas sirvió para representar y esquematizar los flujos de operaciones y los vínculos entre operaciones y entidades. Utilizar dichas herramientas permite visualizar diferentes tipos de información en un único gráfico para realizar un análisis más profundo y reconocer patrones. Dicha información incluye los datos de cuentas bancarias, el flujo de fondos, los vínculos entre personas jurídicas y sus accionistas y directores, los vínculos entre familiares, inmuebles, bienes, activos financieros, contratos, otras redes, etc.

La información de inteligencia de fuente abierta, como los motores de búsqueda, las redes sociales y los medios de comunicación escritos, también brindaron información sobre las personas y las entidades que estuvieron involucradas en el caso, el origen de los fondos, el destino aparente de los fondos, país de origen o residencia, así como otras jurisdicciones afectadas. Ejemplos de dichas fuentes incluyeron LEXIS NEXIS y World-Check.

Con el objetivo de aumentar significativamente la información de inteligencia relevante de un caso, se utilizó información de otras bases de datos para realizar el análisis:

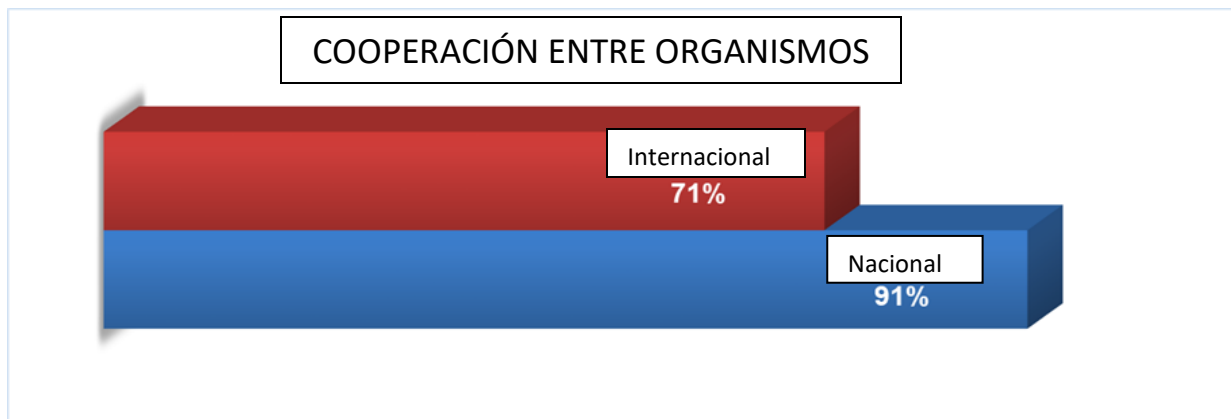
- Bases de datos de PEP, para identificar PEP nacionales y extranjeras;
- Bases de datos de antecedentes penales;
- El sistema del Banco Central, para identificar operaciones transfronterizas;
- Bases de datos comerciales, como así también informes elaborados por los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos, para identificar beneficiarios finales, directores, capital y direcciones de registro de las personas jurídicas;
- Bases de datos de autoridades fiscales, para identificar vínculos con activos, personas jurídicas e individuos relacionados, como así también vinculaciones laborales con fondos públicos, contratos públicos, etc.;
- Registros de población, para identificar datos específicos relativos a los funcionarios públicos, sus familiares y otras vinculaciones relevantes;
- Registros de control transfronterizo, para recolectar información sobre viajes que pueda indicar activos ocultos en el exterior;
- Bases de datos de registro de vehículos, para identificar a los propietarios de vehículos de lujo que, según pudo observarse en el estudio realizado, fueron uno de los bienes más comúnmente adquiridos con el producto del lavado.

3. Cooperación nacional

Las UIF analizaron la información disponible en su base de datos, junto con información adicional proveniente de otras fuentes. La mayoría de las UIF que participaron del estudio realizado mencionaron que la información complementaria era esencial para aclarar ciertas cuestiones y descubrir tanto fondos ocultos como la participación de otras personas. En la mayoría de los casos, se solicitaron divulgaciones adicionales de información a los sujetos obligados del sector privado, tales como bancos, entidades de crédito, compañías de seguros, escribanos públicos, contadores, casas de subastas, servicios de transferencia de dinero o valores (STDV), servicios de tarjetas de crédito, vendedores de metales y piedras preciosas, etc. Dicha cooperación demuestra el alto nivel de involucramiento del sector privado en el sistema nacional ALA/CFT.

La colaboración con organismos homólogos nacionales e internacionales fue un factor clave para el éxito de las investigaciones. Se enviaron requerimientos de información vía plataformas de intercambio de información y se llevaron a cabo reuniones presenciales en las etapas claves de la investigación.

En todos los casos, se remarcó la importancia de la cooperación y la coordinación con los organismos de aplicación de la ley, y en particular con los servicios de policía y las fiscalías, durante toda la investigación hasta la etapa de procesamiento. Los altos niveles de cooperación tuvieron resultados rápidos y fructíferos, y fueron de ayuda para encauzar la investigación, congelar y decomisar activos, y emitir sentencias judiciales.



Algunos casos remarcan la importancia de una relación de estrecha colaboración entre la UIF y los organismos relevantes de aplicación de la ley. El diálogo estrecho entre los diversos organismos facilita el establecimiento de prioridades, la adopción de un enfoque de investigación holístico y la comprensión por parte de cada organismo de las funciones y las capacidades de los demás.

Se menciona que los grupos de trabajo conjunto designados que se dedican a casos de corrupción resultan beneficiosos para incrementar la confianza, el entendimiento mutuo y el intercambio eficiente de información entre la UIF y otras autoridades competentes.

La divulgación entre los sujetos obligados y el establecimiento de una relación continua con ellos se plantean como claves para mejorar la calidad de la información recibida y crear conciencia respecto de las señales de alerta (*red flags*) y las tipologías relevantes. El hecho de mantener relaciones cercanas con el sector privado permite a las UIF recibir información valiosa (de manera formal e informal) a su debido tiempo y en forma confidencial.

4. Cooperación internacional

La vasta mayoría de los casos analizados involucraron una o más jurisdicciones extranjeras. El estudio realizado muestra cuán indispensable es la cooperación y el intercambio de información con otras UIF —en ocasiones con múltiples UIF al mismo tiempo— a través de la red segura de Egmont (*Egmont Secure Web, ESW*).

Cuando pudieron llevarse a cabo, los encuentros presenciales y los llamados telefónicos mejoraron el nivel de cooperación e intercambio de información en relación con la investigación.

Cuando se brindó información, la cooperación fue amplia y precisa, y cuando la información fue limitada o no estuvo disponible, dicha cooperación ayudó a reducir el ámbito de la investigación.

Hubo casos en los cuales la investigación fue impulsada por divulgaciones espontáneas de otras UIF, haciendo hincapié en la importancia de dicha práctica.

La información proporcionada por otras UIF ayudó en el descubrimiento de métodos utilizados para ocultar fondos, la identificación de personas involucradas, y en la identificación de beneficiarios finales de personas jurídicas extranjeras, activos financieros, inmuebles, etc. Además, se demostró la importancia de la capacidad de las UIF para congelar cuentas u operaciones, lo que permite ganar tiempo para profundizar el análisis y para que los organismos de aplicación de la ley obtengan sentencias judiciales necesarias.

La calidad y la puntualidad de las investigaciones sobre lavado del producto de la corrupción dependen de la integridad y la rapidez del intercambio de información entre las UIF de las jurisdicciones involucradas. En algunas instancias, el suministro de información puede demorarse debido a solicitudes de aclaración y de información adicional por parte de la UIF que recibe el requerimiento o por parte de otra UIF que espera el resultado de consultas efectuadas por terceros.

Es importante garantizar la cooperación entre las UIF de todos los países a través de los cuales se transfirieron los fondos. En los casos analizados, uno de los países de tránsito no era miembro de Egmont y otro ni siquiera tenía UIF. La cooperación internacional hace que el proceso de investigación sea mucho más sólido.

Además, incluso en los casos en los que la maniobra fue descubierta de manera exitosa y se logró el congelamiento de los activos, debe garantizarse mayor cooperación entre las autoridades competentes dentro del procedimiento de asistencia legal mutua, porque, si esto no sucede, la orden de congelamiento que recae sobre los activos puede quedar sin efecto y es posible que la causa no llegue a buen puerto.

Es posible mitigar varios problemas controlando el proceso de intercambio de información de manera periódica y capacitando a los agentes de la UIF, de los organismos de aplicación de la ley y del organismo anticorrupción. Asimismo, la cooperación internacional sirve para controlar otras facultades de las UIF y para actualizar periódicamente los documentos relevantes sobre metodología destinados a los propios analistas de la UIF y a terceros. Asimismo, los organismos nacionales homólogos deben ser debidamente informados de las capacidades y características de las UIF para intercambiar información.

DESAFÍOS IDENTIFICADOS Y CONCLUSIONES

Si bien las investigaciones presentadas como parte del estudio condujeron a resultados exitosos en su gran mayoría, las UIF enfrentaron algunos desafíos mientras investigaban los casos.

En algunos países, es difícil investigar y someter a proceso a políticos de alto rango, y dichos casos pueden ilustrar el nivel real de autonomía e independencia operativa de la UIF.

Uno de los desafíos fue el uso de dinero en efectivo en casos de corrupción residual, puesto que esto creó vacíos en la información que está a disposición de la UIF en relación con los flujos de dinero en efectivo, en particular entre jurisdicciones. En el estudio realizado se describen varias formas de uso de dinero en efectivo, lo que permitió a los infractores evitar declaraciones en aduana utilizando el sistema financiero legítimo.

Otro gran desafío fue la participación de muchos terceros, tales como familiares y allegados, lo que dificultó el rastreo de los fondos.

Además, en el estudio realizado, garantizar la confidencialidad se menciona como un gran desafío, en especial en casos de diseminación de información a UIF extranjeras. En algunos casos, que fueron presentados en el estudio, la ley de secreto bancario presentó obstáculos en la manera de recuperar documentos SWIFT.

Identificar a personas involucradas en el lavado del producto de la corrupción es complicado, ya que se utilizan sociedades *offshore* y empresas pantalla. Al mismo tiempo, los accionistas nominales de estas sociedades que sean identificados y sus posibles vínculos con los sujetos investigados deben ser analizados de manera conjunta con el país de origen, ya que sus allegados y familiares cercanos pueden administrar dichas sociedades.

Si bien se informó que el intercambio de información entre las UIF fue productivo en la mayor parte de los casos, dicho intercambio también representó un desafío, ya que no todas las UIF tienen acceso a la información específica que necesita la UIF requirente y no siempre se cumplió con los plazos previstos.

Otro problema para recolectar toda la información necesaria en el exterior surge cuando la UIF del país en el cual ocurren los actos de corrupción, o del país cuyos funcionarios públicos están involucrados, no es miembro del Grupo Egmont, o cuando dicho país ni siquiera tiene UIF.

Parece ser que no todos los requerimientos de información relativos a casos de corrupción reciben una respuesta o bien las respuestas que se reciben son parciales.

Se planteó un desafío técnico en relación con la recopilación en un único sistema o base de datos de toda la información recibida en diferentes formatos para su posterior análisis e investigación.

Si bien el proceso de investigación de casos de corrupción parece ser similar en todas las UIF incluidas en el estudio, la diferencia principal radica en la disponibilidad de varios tipos de información y bases de datos, incluida la base de datos propia de la UIF, la base de datos de PEP designados, etc. En este sentido, parece haber lugar para el intercambio mutuo de ideas entre las UIF en relación con la creación y la utilización de bases de datos relevantes.

La cooperación entre la UIF y otras autoridades nacionales competentes (tales como la policía nacional y el ministerio público fiscal), así como la colaboración entre el sector público y el privado, fue mencionada como un factor clave para una investigación exitosa.

El único camino para la cooperación internacional entre UIF a través de la red segura de Egmont (*ESW*) también fue de gran importancia para obtener información que conduzca a una investigación exitosa. Sin perjuicio de esto, la eficiencia y la efectividad del proceso de intercambio de información pueden mejorarse estableciendo un plazo específico y encauzando el requerimiento.

En la mayoría de los casos, los actos de corrupción no fueron manifiestos y fue necesario profundizar la investigación a nivel local y fuera de la jurisdicción, a fin de establecer qué instituciones y entidades financieras estuvieron involucradas, detectar el origen de los fondos y los flujos financieros, e identificar los activos (tales como inmuebles, cuentas bancarias y rodados) y sus beneficiarios finales. Esta fue una tarea complicada, ya que los funcionarios públicos suelen crear estructuras complejas de propiedad, designando a sus familias, parientes y socios comerciales como los propietarios y testaferros de sus bienes, y los ejecutores activos.

Una de las mejores prácticas es aplicar la inversión de la carga de la prueba en relación con el delito de corrupción o lavado de activos, lo cual otorga la posibilidad de admitir que los bienes fueron adquiridos de manera ilícita y decomisarlos sin que tenga que mediar una condena previa del infractor. Dicho mecanismo es crucial para reaccionar a tiempo frente a los indicios de corrupción en condiciones de acceso limitado a la información que se producen porque el infractor opera en diferentes jurisdicciones.

En caso de que se identifiquen bienes de naturaleza dudosa u operaciones sospechosas que se encuentren abarcadas por la maniobra descrita, o cualquier señal de alerta que indique lavado del producto de la corrupción, es muy importante mantener informadas a todas las jurisdicciones involucradas. Esto permitirá organizar el intercambio de información multilateral y brindar dicha información a los países en los cuales se cometió el delito de corrupción, así como a los países involucrados en el proceso de lavado.

Con el objeto de identificar las maniobras de lavado de activos que involucran a varias jurisdicciones en la primera etapa del proceso, cuando un sujeto intenta transferir fondos al país de tránsito, se recomienda aplicar todas las medidas adecuadas de inmediato. Por ejemplo, la suspensión de las operaciones y el congelamiento de los fondos facilitarán la prevención del lavado del producto de la corrupción y reducirán el tiempo que se requiere para detectar y recuperar activos en todas partes del mundo.

Asimismo, con el objeto de identificar el origen de los fondos, su posterior asignación y las personas involucradas, las UIF deben prestar especial atención a la operación financiera de tránsito relacionada con el movimiento de fondos desde una jurisdicción determinada y la adquisición de bienes costosos en otra jurisdicción a través de sociedades intermediarias. Las UIF de los países de tránsito son el último eslabón en el proceso de ingreso de dinero sucio en el país de destino, y por consiguiente es todavía posible en esa instancia congelar el producto de la corrupción y evitar su integración en la economía legal.

CONJUNTO DE INDICADORES ESTABLECIDOS POR EL GRUPO EGMONT PARA CASOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS UIF

Indicadores de corrupción en contrataciones públicas

1. Servicios prestados a empresas estatales o instituciones públicas por parte de empresas pantalla, sociedades o establecimientos *offshore*, empresas en oficinas de registro o empresas buzón.
2. Servicios prestados a empresas estatales o instituciones públicas por parte de sociedades registradas en jurisdicciones de alto riesgo.
3. Contratos a largo plazo adjudicados al mismo subcontratista en repetidas ocasiones, o una determinada estructura o persona jurídica a la que se le adjudican sistemáticamente la mayoría de las licitaciones de la autoridad contratante/licitaciones de compras públicas de mayor envergadura.
4. El establecimiento de especificaciones irrazonables por parte de la autoridad adjudicadora para la ejecución del contrato (como condiciones estrictas en relación con la ubicación del adjudicatario y los materiales necesarios para la ejecución del contrato, en particular plazos reducidos, etc.).
5. Subcontratistas que tienen director(es) y/o beneficiario(s) final(es) en común y/o que están vinculados con la gestión del contratista.
6. Subcontratistas/intermediarios incorporados sin razón aparente en acuerdos comerciales una vez que el contrato ya ha sido acordado.
7. Contratistas, subcontratistas o sus contrapartes vinculados entre sí a través del domicilio, número de teléfono, dirección de IP, etc (en el período de tiempo establecido para que se complete el contrato público).
8. Proyectos de contratación pública financiados a través de contratos de préstamo por organismos gubernamentales como instituciones para el desarrollo, pero en los cuales el precio de licitación establecido es considerablemente superior al monto del préstamo solicitado.
9. Depósitos en cuentas de funcionarios públicos con cheques emitidos por compañías constructoras, individuos o entidades no gubernamentales que se beneficiaron previamente con contratos de obra pública.
10. Personas jurídicas con escasa o limitada experiencia en recibir la adjudicación de contratos/proyectos públicos altamente complejos y técnicos (no compatibles con el tamaño o la experiencia de la entidad), o en recibir la adjudicación de contratos/proyectos públicos que no se encuentran relacionados con el tipo de actividad que llevan a cabo.
11. Estructura o persona jurídica determinada, contratista de una empresa estatal, que generalmente recibe altas sumas de dinero por bienes o servicios que habitualmente deberían costar menos (en comparación con los precios normales del mercado de productos o servicios equivalentes).

12. Fondos que recibe un contratista de contrataciones públicas y que no se utilizan dentro de un plazo razonable para cubrir las necesidades del contrato.
13. Cheques emitidos a favor de funcionarios públicos y provenientes de cuentas de personas que se beneficiaron con contratos/fondos públicos, sin justificación aparente.
14. Cheques emitidos por una entidad pública, que son cobrados y luego depositados en cuentas de funcionarios públicos o entidades relacionadas con funcionarios públicos.
15. Funcionarios públicos, en particular aquellos que cumplen una función determinada en la gestión de contratos públicos o en la compra pública de bienes de gran valor, que reciben instrucciones para la transferencia de fondos:
 - desde cuentas comerciales y/o personales, en las cuales estos fondos parecen ser de un valor excesivo;
 - de conformidad con intermediarios o contratistas o métodos de distribución incorporados;
 - por parte de distribuidores utilizados a solicitud de la parte contratante;
 - de acuerdo a la existencia de acuerdos de rappel, en particular si se acuerdan fuera del contrato;
 - bajo requisitos para obtener licencias y otras autorizaciones gubernamentales como un requisito previo para hacer negocios.
16. Utilización de terceros, tales como contratistas, consultores, vendedores, proveedores y asesores/intermediarios, para facilitar el cumplimiento de los contratos públicos:
 - Solicitudes de indemnización no contempladas de manera explícita en el contrato con terceros.
 - Solicitudes para que los pagos se realicen a diferentes terceros.
 - Solicitudes de terceros de contribuciones caritativas o políticas.
 - Tercero que opera en una línea de negocio diferente de aquella para la que se lo ha contratado.
 - El tercero tiene poca experiencia, o bien no la tiene, en el sector o actividad en cuestión.
 - El tercero no tiene oficinas en el país en el cual se prestarán los servicios.
 - El tercero se estableció o constituyó recientemente.
 - El tercero tiene escasa estabilidad financiera o un historial de crédito malo.
 - El tercero tiene un alto grado de dependencia de los subcontratistas o intermediarios.
 - El tercero se involucró en una operación por solicitud expresa o insistencia de un funcionario público.
 - El tercero es alguien recomendado o enviado por un funcionario público.

- Las comisiones de terceros son excesivamente altas o se basan en facturas imprecisas o incompletas
- 17. La parte contratante emite tarjetas comerciales para individuos que no son sus empleados, y estas tarjetas se utilizan para comprar bienes de lujo, realizar pagos por servicios muy costosos u otras operaciones que no son gastos comerciales normales.
- 18. Pagos en virtud de un contrato público que se realizan a un precio mayor al originalmente acordado en el contrato.
- 19. Pagos realizados de conformidad con contratos públicos en los cuales hubo una sola oferta para una licitación de contratación pública, lo que indica falta de competencia y acceso cerrado.
- 20. Recepción de una comisión u honorarios previo a la firma de un convenio por servicios o previo a llevar a cabo una función o un proceso en relación con un contrato público.
- 21. Las comisiones, los intereses o los pagos en virtud de los términos comerciales de un contrato público se incrementan, se reducen o se reestructuran de una manera que no es comercialmente viable.
- 22. Compras subsiguientes o en repetidas ocasiones de productos, obras y servicios de baja calidad a precios de mercado de bienes de mayor calidad, o compras de bienes, obras y servicios a precios superiores a los del mercado.
- 23. Pagos por bienes en virtud de contratos públicos sin que se envíen esos bienes al territorio aduanero del país.
- 24. Pagos que se realizan en cuentas de proveedores de bienes, obras y servicios radicadas en países distintos del lugar en el cual se originan o suministran dichos bienes, obras y servicios.

Indicadores de patrimonio o ingresos no justificados

- 25. Los sujetos involucrados en una operación son funcionarios públicos nacionales o extranjeros y reciben y/o transfieren cantidades inusualmente grandes de dinero en diversas divisas.
- 26. Fondos transferidos desde una cuenta perteneciente a una empresa pantalla y recibidos en cuentas de personas, estructuras o personas jurídicas sin vínculo aparente con funcionarios públicos, pero que se sabe que son controladas por ellos, o personas relacionadas con ellos (un testaferro, un prestanombres o una persona jurídica establecida para ocultar al beneficiario final). La información adicional brindada en relación con los fondos se refiere a “préstamos”, “propósitos de inversión” o “compra de inmuebles”, o bien revela un conflicto de intereses irreconciliable que involucra negocios comerciales entre una empresa privada y un funcionario público.
- 27. El representante de un funcionario público (es decir, abogado, secretario, contador) abre una cuenta y compra bienes muy costosos o artículos de lujo con la intención expresa de eludir el proceso de debida diligencia del cliente (DDC) destinado a identificar a funcionarios públicos.

28. Los “prestanombres” (especialmente en el sector de remesas) pueden utilizarse para ocultar al beneficiario final de los activos, involucrando a empleados de funcionarios públicos, como personal doméstico/jardinero/chófer. Por lo general, los fondos recibidos en las cuentas de dichos prestanombres exceden de manera significativa sus legítimos ingresos laborales.
29. Funcionarios públicos reciben o compran acciones (o la opción de comprar acciones):
 - En una compañía a cambio de la prestación de servicios; o
 - En una compañía en la cual la compra es financiada por el vendedor; o
 - En una compañía en la cual el precio de compra es inferior al valor del activo neto de la compañía; o
 - En una compañía y reciben un dividendo por parte de esta que es desproporcionado en relación con el precio de compra; o
 - Que otorgan derecho a vender acciones a un precio mayor al valor actual del mercado o al precio al que se compraron las acciones; o
 - Y se benefician de una operación con acciones en la cual las fechas de compra y venta de las acciones son cercanas entre sí.
30. Funcionarios públicos reciben garantías crediticias de una empresa pública u organismo gubernamental, o un préstamo bajo condiciones favorables.
31. Funcionarios públicos reciben grandes sumas de dinero por participar en talleres, conferencias o como consultores de proyectos, a fin de no permitir que el origen de los fondos se vea como producto de un acto de corrupción.
32. Funcionarios públicos beneficiados con una condonación de deuda o bien el acreedor renuncia a cobrar lo que se le adeuda.
33. Funcionarios públicos realizan operaciones con fondos soberanos o sociedades vinculadas al gobierno.
34. Tergiversación y/o inconsistencia entre el origen del patrimonio declarado por los funcionarios públicos en sus declaraciones juradas de bienes y lo establecido durante el proceso de debida diligencia.
35. Funcionarios públicos han comprado activos virtuales por un monto total superior a los ingresos legalmente declarados.
36. La compra de bienes o servicios, o la transferencia de pagos, o la recepción de cualquier otro beneficio (es decir, pagos de alquiler, costos escolares, gastos de chófer, gastos de asistencia médica privada, financiación de aviones privados, honorarios de consultoría, comisiones altas, etc.) por parte de un funcionario público o en su nombre, que provengan de la autoridad contratante, o un contratista en el período de ejecución del contrato público.
37. Operaciones realizadas en cuentas de funcionarios públicos que involucran depósitos o retiros de dinero en efectivo en cantidades inusuales y con una frecuencia también inusual.

38. Ingreso de fondos en cuentas de funcionarios públicos desde jurisdicciones extranjeras (en particular, jurisdicciones de alto riesgo), para la compra de inmuebles o artículos de lujo o muy costosos. Por lo general, estas operaciones no contienen información adicional sobre la operación en sí misma, y la información requerida sobre la remesa es imprecisa (por ejemplo, se hace referencia a “honorarios de consultoría”). Estas situaciones comportan falta de transparencia en relación con la operación y dificultad para determinar el origen de los fondos.
39. Compra o alquiler de bienes muebles o inmuebles por parte de funcionarios públicos que no se correlaciona con los ingresos del sujeto.
40. La utilización de mecanismos tipo *hawala* (en especial, a través del sector de remesas) por parte de funcionarios públicos para transferir dinero al exterior.
41. Certificados de depósitos a plazo fijo realizados por sociedades con el objetivo principal de que el capital y el interés generado a partir de inversiones sea transferido de manera inmediata a las cuentas de un partido político.
42. Depósitos en efectivo sin justificación alguna:
 - Las solicitudes de tarjetas de crédito/créditos hipotecarios (incluso si fueron rechazadas) son útiles para saber cuánto gana el funcionario público y cuánto se deposita en su cuenta; o
 - Depósitos en efectivo realizados desde distintos lugares en la misma cuenta de un funcionario público.
43. Transferencia inmediata de fondos desde la cuenta de una entidad privada hacia la cuenta personal de un funcionario público y posterior transferencia de los fondos a cuentas de terceros. Estos fondos son eventualmente transferidos al exterior, lo que indica que las cuentas arriba mencionadas se utilizan de manera temporal. Algunas de las personas que se encuentran en la cadena mencionada pueden descontar un porcentaje del monto antes de transferirlo a otra cuenta, lo que indica que estas personas han recibido una comisión por sus servicios.
44. Fondos que se registran en las cuentas de funcionarios públicos como resultado de depósitos en efectivo o transferencias electrónicas que se realizan desde diversas fuentes externas y que son luego utilizados en sitios de apuestas en línea. Con posterioridad, es posible observar créditos en las cuentas mencionadas provenientes de ese mismo sitio o de otros sitios de apuestas en línea.
45. Transferencias de fondos desde las cuentas de funcionarios públicos a favor de inversiones de alto riesgo en el exterior, como fideicomisos corporativos.
46. Funcionarios públicos crean estructuras o personas jurídicas que han comprado tierras y construcciones de valor significativo (como lo evidencian sus documentos contables), a pesar de la ausencia de cualquier otra actividad comercial o de un origen que justifique los fondos.

47. Funcionarios públicos han realizado operaciones de dinero en efectivo que involucran grandes montos (por ejemplo, cambio de divisas, utilización de dinero en efectivo para comprar artículos muy costosos, etc.).
48. Pagos que involucran una cantidad de dinero inusual o que con una frecuencia también inusual realizan los funcionarios públicos a favor de abogados, contadores u otros intermediarios profesionales.
49. Pagos realizados a favor de funcionarios públicos para facilitar o acelerar un trámite o servicio administrativo.
50. Utilización de fondos públicos para comprar acciones en compañías privadas o sociedades privadas que pertenecen a funcionarios públicos, a precios por encima del valor del mercado.
51. Emisión de deuda soberana a funcionarios públicos o entidades que se sabe que son controladas por ellos, a tasas de interés por encima de la tasa de mercado vigente.
52. Utilización de estructuras de empresas conjuntas para contratos públicos en las cuales funcionarios públicos o una sociedad que les pertenece son los socios comanditarios. Por ejemplo, en una empresa conjunta formada por una empresa estatal y una empresa privada, se incorpora un tercer accionista pasivo controlado por un funcionario público para permitirle a dicho funcionario obtener una parte de las ganancias.
53. Pagos realizados por entidades a favor de organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que se sabe que están vinculadas a funcionarios públicos.
54. Una operación o actividad financiera que involucra a ciudadanos extranjeros sin vínculo significativo (aparte del vínculo financiero) con el país donde se llevaron a cabo las operaciones. Se sabe que estos ciudadanos extranjeros son empleados o consultores activos de grupos de presión, y suelen ser reacios a explicar el origen de los ingresos/fondos o bien dan explicaciones poco satisfactorias.
55. Flujos de dinero, que revelan mecanismos financieros complejos e intervención de estructuras o personas jurídicas extranjeras, recibidos en una cuenta en otra jurisdicción, en la cual la cuenta está vinculada a un funcionario público.
56. Transferencia internacional desde las arcas del Estado de un país extranjero a favor de empresas pantalla, entidades sin perfil público o sin presencia física ni virtual, o a favor de individuos que son empleados gubernamentales de bajo rango.
57. El origen declarado de los fondos recibidos en la cuenta bancaria de un funcionario público puede resultar inconsistente con los antecedentes laborales, la experiencia o la edad que el cliente ha declarado. En este sentido, es posible que exista una discrepancia entre los antecedentes laborales declarados por el cliente y su patrimonio neto.
58. Operaciones que generalmente se caracterizan por incluir pagos directos realizados desde y hacia cuentas a nombre del mismo titular, o entre compañías *offshore* y fideicomisos (relacionados o presumiblemente relacionados con funcionarios públicos).

59. Cliente, en particular cuando es funcionario público, que transfiere fondos a otros funcionarios públicos, incluidos funcionarios de organismos de aplicación de la ley, o bien recibe fondos de ellos.

Indicadores generales

60. Información de fuente abierta que permite relacionar una actividad financiera específica con investigaciones en curso sobre individuos y que hace referencia a casos de corrupción.
61. Una entidad adjudicataria de contratos públicos y su/s representante/s legal/es aparece/n en informes periodísticos vinculados a hechos de corrupción u otros delitos financieros.
62. Pagos realizados por contratistas a cambio de servicios de consultoría, en particular en sectores con mayores riesgos de corrupción, como los de armas, extracción de minerales, telecomunicaciones e infraestructura pública, en los cuales el monto pagado parece estar fuera del rango de precio normal para servicios de consultoría.
63. Una compañía de servicios fiduciarios que crea una estructura para el cliente y que puede ser objeto de informes periodísticos negativos.
64. Familiares cercanos o allegados de funcionarios públicos que son designados como altos directivos en empresas privadas, a pesar de no reunir los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos, o bien el sueldo contractual o paquete de remuneraciones no se corresponde con las condiciones del mercado.
65. Un cliente desea abrir una cuenta con una estructura de beneficiarios finales y de participación económica innecesariamente compleja, que posiblemente involucre estructuras de planificación de patrimonio ecléctico o sociedades con acciones al portador (que se sabe que están relacionadas con un funcionario público).
66. Un cliente (que es funcionario público) manifiesta urgencia en la solicitud de un producto (por ejemplo, el otorgamiento de una hipoteca u otra operación en la cual el tiempo es crítico).
67. Justificación de operaciones esgrimiendo palabras y frases que generalmente se utilizan como eufemismos para encubrir sobornos (por ejemplo, comisión, tasa de comercialización, recargo, etc.).
68. Funcionarios públicos mejoran su nivel de vida después de finalizado su mandato sin causa legalmente justificada. Otra posibilidad sería que estas personas no puedan o rechacen brindar un informe convincente de cómo generaron su patrimonio o documentación que corrobore su origen. En otros casos, la documentación respaldatoria proporcionada genera inquietud respecto de la autenticidad o bien resulta inconsistente con el origen del patrimonio declarado.
69. Opacidad en los sistemas públicos de comercio utilizados para fomentar la diversidad, los cuales deberían ser manifiestamente transparentes.

70. Sociedades que les pagan a otras firmas para realizar tareas logísticas que podrían realizar ellas mismas en países donde se percibe que existe un alto grado de corrupción, con el objetivo de transferir el riesgo a la otra firma.
71. Sociedades que modifican los términos de los contratos y las definiciones de intermediarios, para no registrarse ni someterse a supervisión por cuestiones normativas en otros países.
72. Sociedad que resulta adjudicataria de una licitación pública en la cual el período de presentación ofertas (es decir, la cantidad de días entre la publicación de la convocatoria a licitación y el plazo para presentar la oferta) fue corto.